

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección de Industria, Julián Moreno Clemente—8.921 C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/799, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «Miraflores de los Angeles III».

Final de la misma: Centro de transformación «Miraflores de los Angeles IV», que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 180 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA, relación 20.000-10.000 ± 5 % 380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a bloque de viviendas de la Cooperativa «Miraflores de los Angeles».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección de Industria, Julián Moreno Clemente—6.922-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/801, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «Portales de Gómez».

Final de la misma: Centro de transformación «Canarias», que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 180 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA, relación 20.000-10.000 ± 5 % 380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a nuevos bloques de viviendas situados en la zona de Vistafranca.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección de Industria, Julián Moreno Clemente—8.923-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/802, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación «Mangas Verdes».

Final de la misma: Subestación «Mangas Verdes Alto», que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 620 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 100 KVA, relación 20.000-10.000 ± 5 % 380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a varias edificaciones sitas en el sector de «Mangas Verdes».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección de Industria, Julián Moreno Clemente—8.924 C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/803, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «Miramar Alto».

Final de la misma: Centro de transformación «Las Yucas», que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión de servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 330 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 250 KVA, relación 20.000-10.000 ± 5 % 380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a bloque de viviendas «Las Yucas», Miramar Alto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección de Industria, Julián Moreno Clemente—6.925-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley

de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
 Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
 Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Línea circunvalación Marchena
 Final: Caseta proyectada.
 Término municipal afectado: Marchena
 Tipo: Aérea trifásica.
 Longitud en kilómetros: 0,070.
 Tensión de servicio: 15 KV. (aislamiento para 20 KV.)
 Conductores: Aluminio-acero de 54 6 milímetros cuadrados.
 Apoyos: metálicos.
 Aisladores: tipo cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Extramuros (Marchena).
 Finalidad de la instalación: Suministra energía a un grupo de viviendas en construcción.
 Características principales:
 Tipo: Caseta.
 Potencia: 180 KVA.
 Relación de transformación: 15 000 ± 5 : 390 : 20 V.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto: 275.561 pesetas.
 Referencia: Expediente, 98.272 y RAI, 11.592

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 19/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de mayo de 1973.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril—6 926-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades que realicen estudios de interés general al sector agrario

Ilmo. Sr.: La experiencia positiva, dentro de la actividad agraria, en cuanto a la acción conjunta y concertada entre la Administración y la iniciativa privada, aconseja reforzar dicha línea de colaboración y extender su ámbito de aplicación.

Ello puede resultar favorable en la realización de estudios técnicos, económicos o sociales del sector agrario siempre y cuando la materia objeto de análisis y los fines perseguidos conduzcan a resultados que ofrezcan y sean de interés, simultáneamente, a las Entidades promotoras y ejecutoras de los estudios, a la Administración y, en todo caso, al bien común.

Esta línea de pensamiento se encuentra pragmáticamente materializada en el vigente Presupuesto General del Estado, que atribuye a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura—en el concepto presupuestario 21.01.751—consignación para subvencionar los gastos de inversión a efectuar por las Empresas en los programas de Estudios del Departamento.

Se hace necesario, por tanto, regular unilateralmente el campo de posibilidades de colaboración entre el Ministerio y las Entidades o Empresas interesadas.

En su virtud, y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1. Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Departamento para subvencionar a las Entidades que soliciten ayuda para la realización de estudios técnicos, económicos o sociales, relativos al sector agrario, en los que exista un interés general, que será dictaminado en el correspondiente trámite de calificación y aprobación.

Gozarán de tratamiento preferente aquellas Entidades cuyos estudios no tengan por objetivo ánimo de beneficio o lucro directos y colaboren, en su caso, con el Ministerio de Agricultura, en la publicación y difusión de los resultados obtenidos del estudio de que trate.

Las Entidades cuyo objeto social sea primordialmente la realización de estudios sólo podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden cuando justifiquen convenientemente haber obtenido de otros Organismos públicos o privados una subvención complementaria para la realización del estudio correspondiente.

2. La cuantía de la subvención será como máximo del cincuenta por ciento del presupuesto total del proyecto de estudio, determinándose el porcentaje concreto de cada uno, en el momento de resolución de la calificación de las solicitudes.

El importe total anual de subvenciones por año no superará, en ningún caso, las dotaciones presupuestarias consignadas a tal efecto.

3. Anualmente regira un plazo de admisión de solicitudes, que coincidirá con el mes de noviembre, para los estudios que se proyecten iniciar en el año siguiente.

Para el presente año 1973, el plazo de admisión de solicitudes se corresponderá con el de cuarenta días laborables, contados a partir del momento de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se elevarán al Secretario general técnico del Departamento, según modelo que se acompaña en el anejo número uno, acompañadas de la documentación, por quintuplicado, que se recoge en el anejo número dos, ambos de la presente Orden.

4. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a su calificación por una Comisión Calificadora, presidida por el ilustrísimo señor Secretario general técnico e integrada por los siguientes miembros:

- El Vicesecretario general técnico de Estudios.
- Un representante del Servicio de Presupuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
- Un representante de la Intervención Delegada de la Administración en el Ministerio de Agricultura.
- El Jefe de la Sección de Evaluación de Resultados de la Secretaría General Técnica.
- El Jefe de la Sección de Estudios de Planificación, que actuará como Secretario.

A la citada Comisión deberán incorporarse, a iniciativa del Secretario general técnico, los funcionarios o personas pertenecientes a los Centros Directivos y Organismos del Ministerio de Agricultura que sean necesarios para la mayor eficacia de la calificación de las solicitudes.

5. Resuelta la calificación de las solicitudes se comunicará a los interesados su resultado, con indicación de la cuantía de la subvención, en los casos favorables. Para estos casos, en la notificación correspondiente, se establecerá el plazo que proceda para que den su conformidad a dicha resolución e inicien la adopción de las medidas oportunas para formalizar un contrato de colaboración, en el que se contengan todas las condiciones, garantías, requisitos y precisiones que se estimen necesarias y convenientes.

Dicho contrato, que será signado por el ilustrísimo señor Secretario general técnico por parte del Departamento, se ajustará a la normativa vigente sobre contratación del Estado con Sociedades y Empresas Consultoras de Estudios y Servicios Técnicos y a las prescripciones, contenidas en la presente disposición, o que se establezcan a su amparo.

En todo caso, el Ministerio de Agricultura poseerá la propiedad del estudio a los efectos de su publicación y difusión en la forma que se estime pertinente.

6. La Entidad o Empresa beneficiaria quedará obligada a permitir la inspección de los trabajos realizados o en curso y a atender las sugerencias y directivas que se le formulen por los técnicos designados a tal efecto por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

7. Se autoriza a la Secretaría General Técnica para que adopte las medidas que procedan para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

8. La presente Orden entrará en vigor a partir del momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Jefe de la Secretaría general técnico de este Departamento.

ANEJO NUMERO I

Ilmo. Sr.:

Enterado del contenido de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1973, y en representación de la Entidad *(razón social, dirección)*, ruego a V. I. se proceda a la calificación de la presente solicitud de subvención al estudio *(título)* a realizar por la

(título) Empresa que represento, a cuyo efecto acompaño, por quintuplicado la documentación requerida y consignada en el anejo número dos de la citada Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Firma y rubrica de la persona *(título)*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Paseo de Infanta Isabel número 1, Madrid 7.